

Criterios para evaluar la articulación institucional en los procesos de acompañamiento y seguimiento a niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento forzado en Ocaña, Norte de Santander.¹

Ana Camila Peñaranda Guerrero ²

Carlos Andrés Palacio Rivadeneira³

Resumen

El presente artículo propone criterios para evaluar la articulación institucional en los procesos de acompañamiento y seguimiento a niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento forzado en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, durante el periodo 2023-2026. Mediante un enfoque cualitativo, documental y sociojurídico, se analizaron disposiciones normativas, jurisprudencia constitucional, el Lineamiento Técnico LM12.P, versión 2, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), alertas tempranas y estudios especializados sobre niñez y conflicto armado. A partir de este análisis, se construyó una matriz de evaluación estructurada en cinco dimensiones: activación y continuidad de las rutas de atención, coordinación

¹ Artículo científico presentado como opción de grado para optar por el título de Magister en Reconciliación y Convivencia.

² Autor de contacto: Ana Camila Peñaranda Guerrero, Abogada, Especialista en Derecho Administrativo, Candidata a Magister en Reconciliación y Convivencia, Asesor Jurídico y Docente en la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, ana.penaranda01@ustabuca.edu.co

³ Autor de contacto: Carlos Andrés Palacio Rivadeneira, Politólogo, Especialista en Desarrollo Territorial y Gestión Pública, Candidato a Magíster en Reconciliación y Convivencia, Profesional Especializado en la Gobernación de La Guajira, carlos.palacio@ustabuca.edu.co.

interinstitucional, intercambio y trazabilidad de la información, valoración integral del riesgo y seguimiento psicosocial y territorial. Cada dimensión integra obligaciones institucionales, indicadores verificables, fuentes de información y entidades responsables, lo que permite establecer criterios para examinar la correspondencia entre los deberes jurídicos y las actuaciones administrativas. Los resultados identifican un marco de responsabilidades concurrentes y escenarios de riesgo territorial documentados, aunque la información disponible no permite determinar el grado de cumplimiento institucional en casos individuales del municipio. La principal contribución de la investigación consiste en desarrollar un instrumento analítico y metodológico que facilita la evaluación posterior de la articulación institucional mediante registros administrativos anonimizados, diferenciando las obligaciones normativas, los riesgos territoriales y las actuaciones efectivamente acreditadas, sin atribuir incumplimientos carentes de sustento empírico.

Palabras claves: Reclutamiento forzado de Niños, Niñas y Adolescentes; Articulación Institucional, seguimiento, Ocaña.

Criteria for evaluating institutional coordination in the processes of support and follow-up for children and adolescents who are victims of forced recruitment in Ocaña, Norte de Santander

Abstract

This article proposes criteria for evaluating institutional coordination within the processes of support and follow-up for children and adolescents who have been victims of forced recruitment in the municipality of Ocaña, Norte de Santander, during the 2023–2026 period. Employing a qualitative, documentary, and socio-legal approach, the study analyzes regulatory provisions,

constitutional jurisprudence, the Colombian Family Welfare Institute's (ICBF) Technical Guideline LM12.P (version 2), early warning alerts, and specialized research on children and armed conflict. Based on this analysis, an evaluation matrix was developed, structured around five dimensions: the activation and continuity of care pathways; inter-institutional coordination; the exchange and traceability of information; comprehensive risk assessment; and psychosocial and territorial follow-up. Each dimension incorporates institutional obligations, verifiable indicators, sources of information, and the entities responsible, thereby establishing criteria to examine the alignment between legal duties and administrative actions. The findings identify a framework of concurrent responsibilities and documented territorial risk scenarios, although the available information does not allow for a determination of the degree of institutional compliance in individual cases within the municipality. The primary contribution of this research lies in the development of an analytical and methodological instrument that facilitates the subsequent evaluation of institutional coordination through anonymized administrative records distinguishing between regulatory obligations, territorial risks, and documented administrative actions without attributing instances of non-compliance that lack empirical substantiation.

Keywords: Forced recruitment of children and adolescents; institutional coordination, monitoring, Ocaña.

Introducción

El reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años por parte de actores armados es una de las más graves violaciones de los derechos humanos, al comprometer no solo la vida, la integridad personal y la libertad, sino también el acceso a la educación y el desarrollo humano integral y la formulación de proyectos de vida autónomos; sus

consecuencias no quedan restringidas a la desvinculación de los actores armados, sino que pueden prolongarse mucho más allá, comprometiendo la estabilidad emocional, la constitución de las redes familiares y comunitarias, las trayectorias educativas o las capacidades de reintegración social, lo que reclama medidas de protección, acompañamiento especializado y seguimiento institucional sostenido. Sin embargo, el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2017) y la Comisión de Verdad (2022) han mostrado cómo las consecuencias de las violaciones a la niñez se caracterizan por su prolongación y por ser desiguales en distintos territorios. (UNICEF, 2026)

Es así como, en Colombia según el artículo 44 de la Constitución Política; la Ley 1098 de 2006; la Ley 1448 de 2011 y sus modificaciones; la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros, han establecido deberes de protección específica. La existencia de tales obligaciones jurídicas no se identifica, naturalmente, con su cumplimiento. Este último se manifiesta mediante el examen de resoluciones, remisiones, plazos de respuesta y continuidad de las medidas. Por ello, la investigación enfatiza la distinción entre el diseño normativo y su implementación comprobable, Además, se infiere que la investigación realizada en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, y las menciones a otros municipios de Norte de Santander y el Departamento del Cesar sólo tienen por objeto la contextualización en el marco de las dinámicas regionales del conflicto; no expanden la unidad del análisis, ni permiten hacer extrapolaciones de indicadores regionales a Ocaña.

Es importante recalcar que, la Alerta Temprana de Inminencia 026 de 2024 de la Defensoría del Pueblo hace una advertencia sobre los riesgos de vulneraciones de derechos asociados a dinámicas armadas en el municipio de Ocaña y en otros municipios de Norte de Santander y el Departamento del Cesar. En este estudio se utiliza como fuente para la

contextualización del riesgo y no para ir a medir la calidad de la atención administrativa, ni para dar cuenta de las omisiones institucionales (Defensoría del Pueblo, 2024).

La Alerta Temprana de Inminencia 006 de 2026 considera únicamente a Ocaña y Ábrego en Norte de Santander y a Río de Oro y González en el Departamento del Cesar y, su pertinencia analítica estriba en advertir condiciones territoriales que deben tenerse en cuenta al responder por las medidas de protección y coordinación; de ninguna manera permite determinar, en ausencia de expedientes o registros de gestión, el comportamiento del ICBF u otros órganos de atención (Defensoría del Pueblo, 2026).

La articulación institucional se relata como la efectividad de la coordinación que es verificable en la medida en que evoca capacidades, decisiones, remisiones e intercambio legítimo de información entre instituciones que son las responsables del proceso de implementación y de la protección integral. La desconexión institucional se entiende como una conjetura evaluable de discontinuidad, desarticulación o de falta de trazabilidad entre actuaciones; en Ocaña no se presume como un hecho demostrado. Se evita utilizar el término de “reconocimiento institucional” como sinónimo de articulación, al tratarse de categorías conceptualmente discrepantes. El fundamento jurídico de la corresponsabilidad está, entre otros, en los artículos 7 y 10 de la Ley 1098 de 2006.

La investigación se orienta a partir de la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los criterios normativos, técnicos y documentales que permiten evaluar la articulación institucional en los procesos de acompañamiento y seguimiento a niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento forzado en el municipio de Ocaña durante el periodo 2023-2026?. En

correspondencia con este interrogante, el objetivo general consiste en diseñar y fundamentar una matriz de evaluación estructurada en cinco dimensiones, con sus respectivos indicadores, fuentes de verificación y responsabilidades institucionales, que permita su posterior aplicación y validación empírica

El estudio se delimita por el periodo 2023-2026. Los antecedentes previos se asumen como antecedentes históricos o normativos; no se les considera como datos actuales del municipio. Se diferencia entre los registros de las personas, los hechos verificados, los sucesos de verificación o los ingresos a los programas institucionales; no se suman, ni se pone en comparación como si conformaran una misma serie.

La investigación cuenta con tres niveles de evidencias: las obligaciones jurídicas y técnicas, los riesgos territoriales documentados y las actuaciones administrativas verificados. Los anteriores dos se basan en fuentes públicas; el tercero requiere de los expedientes o registros de la gestión que no fueron parte de este artículo para los estudios de caso. Esta delimitación permitirá definir la extensión de las conclusiones y justifica que el producto principal sea una matriz de criterios y no una calificación del cumplimiento de las instituciones de Ocaña.

1. Marco normativo, jurisprudencial y antecedentes

1.1. Protección constitucional y legislación interna

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 establece el carácter fundamental y preferente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ejerciendo así la constitucionalidad

directa e indirectamente el mandato de amparar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Además, trae consigo la creación de obligaciones concurrentes en el ámbito del Estado, la sociedad y las familias. El artículo 13 establece la obligación del Estado y de la ley de promover la igualdad material, así como las medidas diferenciadas en virtud de las circunstancias de vulnerabilidad. El artículo 93 también trae consigo ciertas orientaciones a favor de la interpretación de los derechos derivados de los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Estas disposiciones normativas garantizan la atención de las necesidades de la niñez en el sentido que no se reduce a la existencia de una decisión administrativa, sino que también determina actuaciones que se adecuan al interés superior de la niñez. La Ley 1098 de 2006, emitida por el Congreso de la República, concreta el sistema de protección integral y los mecanismos administrativos de restauración de derechos. En los casos de amenaza o vulneración, la autoridad administrativa competente debe definir las medidas correspondientes en función de las circunstancias del caso y del cuadro normativo aplicable. Las decisiones de protección exigen seguimiento, revisión cuando sea procedente y articulación con los servicios de salud, educación y demás componentes que favorezcan la restitución efectiva de derechos.

La Ley 1448 de 2011 establece medidas de atención, asistencia y reparación integral de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno; lo hace desde un enfoque diferencial que tiene en cuenta a los niños, niñas y adolescentes. La Ley 2421 de 2024 modificó dicha regulación e incorporó el artículo 2A que dicta "Coordinación interinstitucional", en donde establece instrumentos y procedimientos que favorecen un diálogo y una interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades competentes. Esta disposición permite asignar un fundamento certero para estudiar la coordinación. (Congreso de la República, 2011, 2024).

En el ámbito del derecho penal, el artículo 162 de la Ley 599 de 2000 tipifica el reclutamiento ilícito de personas menores de dieciocho años en el marco de un conflicto armado, así como su utilización u obligación de participar directa o indirectamente en hostilidades o en acciones armadas, conforme a la modificación que introduce la Ley 2110 de 2021. Esta tipificación debe diferenciarse de los criterios de responsabilidad penal internacional, que abordan a partir de un umbral y elementos típicos concretos.

Es preciso señalar que, la Sentencia T-025 de 2004 reconoció las deficiencias estructurales en la atención a la población desplazada, mientras que el Auto 251 de 2008 identificó riesgos específicos para la niñez y exigió medidas reforzadas de protección. Estos precedentes permiten contextualizar las obligaciones estatales de coordinación, acompañamiento y seguimiento institucional. En Ocaña, constituyen referentes jurídicos para analizar la respuesta institucional frente a las víctimas del reclutamiento forzado, sin que su contenido demuestre, por sí mismo, incumplimientos concretos. Su aplicación exige evaluar las competencias de las entidades responsables y las condiciones particulares del territorio (Corte Constitucional, 2004, 2008).

Así mismo, la Sentencia C-203 de 2005 considera que los menores reclutados en grupos armados son víctimas sin desconocer, evidentemente, las particularidades que tiene el régimen de responsabilidad penal establecido en la legislación nacional para las conductas expuestas y reitera la necesidad de adoptar y garantizar medidas que logren recuperar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su reinserción social en procesos de rehabilitación. (Corte Constitucional, Sala Plena, 2005)

Por su parte, la Sentencia C-240 de 2009, desarrolla el control de constitucionalidad de la tipificación del reclutamiento ilícito a partir de los compromisos internacionales del Estado colombiano en lo que se refiere a la prevención y protección frente a la vinculación, reclutamiento y utilización de los menores de 18 años en organizaciones armadas (Corte Constitucional, Sala Plena, 2009). Tales precedentes son abordados y revisados sistemáticamente en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1448 de 2011 y el artículo 162 del Código Penal modificado por la Ley 2110 de 2021 y en disposición de la Ley 2421 del 2024 en su artículo 44 “garantías de no repetición”, sobre los cuales pone de presente que se puede construir un marco normativo que dote al análisis y juicio de criterios de evaluación sobre el cumplimiento de obligaciones de prevención, restablecimiento de derechos, atención profesionalizada, articulación institucional; sin embargo, su proyección permite dar cuenta del alcance del cumplimiento estatal.

1.2. Derecho Internacional y Justicia Transicional

La Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989) establece como derecho de las personas menores de edad la protección contra la violencia y establece deberes de recuperación física y psicológica y reintegración social de las víctimas de conflicto armado. Asimismo, su Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, adoptado en Colombia mediante la Ley 833 de 2003, refuerza las obligaciones de prevención y protección.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado en 1998, establece como crimen de guerra, en las condiciones de su artículo 8.2.e.vii, el reclutamiento o la utilización de menores de quince años por fuerzas o grupos armados, así como el uso de menores de dicha edad

para llevar a cabo actividades bélicas en los conflictos bélicos no internacionales. Esa forma de tipificación del Derecho internacional no limita la protección que el ordenamiento jurídico colombiano extiende a todas las personas menores de dieciocho años. (Naciones Unidas, 1998; Congreso de la República, 2000).

La Jurisdicción Especial para la Paz dio inicio al Caso 07 mediante el Auto 029 de 2019, relacionado con el reclutamiento y la utilización de niño, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado. Su desarrollo contribuye al entendimiento del contexto de gravedad de la conducta, así como al entendimiento de las afectaciones a las víctimas, pero no dan cuenta de la evidencia directa de la actuación de la entidad administrativa del ICBF en Ocaña en el periodo observado. (Jurisdicción Especial para la Paz, 2019).

1.3. Lineamiento especializado del ICBF y responsabilidades institucionales

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) tiene el Lineamiento Técnico LM12.P, versión 2, de 2022, sobre atención especializada para el restablecimiento de derechos y el apoyo a la reparación integral para niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito desvinculados de grupos armados. El presente documento se halla en condiciones de servir como el referente para identificar las etapas de atención y articulación.

A partir de una lectura analítica del Lineamiento LM12.P, versión 2 (ICBF, 2022), y del marco jurídico de referencia, se proponen una serie de cinco dimensiones de evaluación: (1) activación y continuidad de rutas; (2) coordinación interinstitucional; (3) intercambio y

trazabilidad de información; (4) valoración integral del riesgo y (5) seguimiento psicosocial y territorial; las dimensiones son propuestas realizadas según la investigación, mas no son elaboradas por el ICBF.

La intervención que realiza la administración pública, las entidades territoriales, las instituciones educativas, los prestadores de servicios de salud y los órganos de control requiere diferenciación de funciones y de competencias. El ICBF no sustituye a la Fiscalía en la investigación penal, ni a las autoridades competentes en el ámbito de la seguridad pública, pero que existan distintos tipos de actores no quiere decir que haya una falta de coordinación. Para poder concluir acerca de si existe articulación institucional o no, debe comprobarse entre otras cuestiones, las remisiones, las peticiones, las respuestas, las decisiones y el seguimiento a los compromisos adoptados.

1.4. Literatura académica, memoria histórica y monitoreo

En relación al informe “una guerra sin edad” del Centro Nacional de Memoria Histórica (2017) se propone una lectura que ejecuta con memorias, con fuentes documentales y con el registro del Observatorio de Memoria y Conflicto. El principal aporte de este análisis a la investigación radica en mostrar que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes puede explicarse a partir de una serie de dinámicas que se relacionan con el control del territorio, las relaciones que se entablan en las comunidades, y las estrategias de los grupos armados. En virtud de esta lectura, la atención que se postula después de la desvinculación debe referirse a los contextos de procedencia y a los vínculos sociales sin pretender, que todos los territorios tengan los mismos problemas institucionales.

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2022), en el volumen No es un mal menor. “*Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado*” de su informe final, da cuenta de impactos acumulativos de la violencia sobre la niñez, el desplazamiento, la ruptura de vínculos, las afectaciones educativas de alcance práctico, la persistencia de daños emocionales, etc. Este punto de vista amplía la idea de reparación para no derivar estrictamente a una desvinculación formal de las prácticas del conflicto armado. Implica una invitación a formular una continuidad con posturas de acompañamiento y/o de garantías de no repetición como elementos de la protección integral.

UNICEF Colombia (2023) informó que llevó a cabo un trabajo de resumen de los resultados de la niñez del informe final de la Comisión de la Verdad, y ha realizado, junto con el ICBF, la divulgación de un estudio de caracterización de la niñez desvinculada y el conflicto armado entre 2013 y 2022. La información permite generar diferencias a partir de la edad, el género, la pertenencia étnica y la producción de dicha niñez, sin embargo, no constituye el censo de los niños, niñas y adolescentes reclutados en Ocaña y las categorías de atención institucional y ocurrencia del hecho victimizaste, lo cual se deben tratar de forma separada.

La Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia (COALICO), a través de su Observatorio de Niñez y Conflicto Armado (ONCA), reporta eventos de varias categorías. Las cifras de 99 eventos de vinculación y 292 eventos de conflicto armado ocurridos en 2025, registradas en el borrador, son las que fueron monitoreadas, no a las que rigen como las equivalentes a las víctimas o las que emanan de los datos recolectados a nivel municipal de Ocaña.

La literatura en relación al reclutamiento y desvinculación también requiere distinción en la magnitud histórica de la problemática, las afectaciones permanentes y las capacidades institucionales de atención al reclutamiento. CNMH (2017), Comisión Verdad (2022) y caracterización ICBF-UNICEF (2023) aportan perspectivas complementarias, sin que ninguna fuente, sea excluida y demuestre fallas administrativas en el municipio de Ocaña. (UNICEF, 2026)

2. Metodología de análisis y recolección de datos

La investigación se llevó a cabo desde una perspectiva cualitativa, descriptiva, sociojurídica, con un alcance analítico y propositivo, mediante la utilización del análisis documental y de la hermenéutica jurídica, que permite analizar las disposiciones normativas, los lineamientos técnicos y los mecanismos institucionales relacionados con la prevención del reclutamiento ilícito, con el restablecimiento de derechos, con la atención especializada y con el seguimiento a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado; su objetivo es establecer criterios jurídicos y técnicos que permiten evaluar la articulación interinstitucional de las entidades del municipio de Ocaña, Norte de Santander.

El análisis estuvo compuesto por las obligaciones jurídicas, las competencias institucionales y los procedimientos de atención y seguimiento aplicables a niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito. La estrategia de interpretación sistemática adoptada para su análisis condujo a encontrar elementos de relación entre las disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano y los estándares de protección integral, los instrumentos técnicos de atención, y las condiciones territoriales documentadas y fue a partir de este tránsito

como se logró evidenciar las responsabilidades institucionales, los mecanismos de coordinación y los criterios susceptibles de verificación administrativa. El marco documental sobre el que se sustentó la interpretación categorial y analítica a través de una serie de análisis fue el siguiente: la Constitución Política de Colombia, la legislación nacional en materia de infancia, adolescencia y víctimas del conflicto armado, las disposiciones penales en lo que respecta al reclutamiento ilícito, la jurisprudencia constitucional y transicional, el Lineamiento Técnico LM12.P, versión 2, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las alertas tempranas desde la Defensoría del Pueblo, y los informes institucionales y documentos académicos asociados al fenómeno de estudio.

Asimismo, la búsqueda dio cuenta de publicaciones que forman parte del Centro Nacional de Memoria Histórica; de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad; de UNICEF y de la Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia (COALICO), dada su pertinencia temática, pero también por la aportación que su contenido realiza en el análisis de las obligaciones de protección que atañen a la actuación y acompañamiento institucional.

En el contexto de las gestiones de recolección de información también se enviaron el 14 de octubre de 2026, solicitudes a la Personería Municipal y al ICBF de Ocaña, orientadas a conocer los procedimientos, mecanismos de coordinación y actuaciones sobre la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito, y al corte documental del 20 de octubre de 2026 no se habían presentado todavía respuestas oficiales, por ello estas solicitudes contaron solo como actuaciones de gestión documental, sin caracterizarla como evidencias empíricas sobre la recepción o no de obligaciones institucionales. Con miras a avanzar en la sistematización y análisis de la información, se ha construido una matriz de análisis documental.

Por lo cual, la construcción de la matriz tuvo como insumo la identificación de las obligaciones normativas y técnicas, la forma en la que éstas eran interpretadas en sus aspectos jurídicos y, finalmente, la traducción de aquellas interpretaciones en criterios de tipo evaluativo susceptibles de ser contrastados documentalmente. Establecidas para cada dimensión la obligación institucional que le es propia, la actuación observada, el correspondiente indicador propuesto, la fuente de verificación administrativa y la entidad responsable, señalando en la misma los aspectos correspondientes a las competencias concurrentes y complementarias de los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y de las demás autoridades, la matriz nos permitirá disponer de un instrumento primordial de análisis y resulta ser uno de los principales ejes metodológicos en lo concerniente al hecho de contar con un tipo de documento verificable, a la par de no sustituir la evidencia necesaria en la práctica para poder articular el desempeño real de la articulación institucional.

El tratamiento de la información consideró tres categorías analíticas: hechos con soporte documental, las inferencias a las que puede llegar a partir de la interpretación que puede hacerse de la normativa, y los aspectos que todavía quedan pendientes de verificación en el terreno. Esta distinción permitió evitar que la falta de documentos incorporados al estudio fuera entendida como una falta de actuaciones administrativas; así, los indicadores formulados se plantearon como instrumentos de evaluación y no como mediciones del grado de cumplimiento realizado, dado que estas últimas suponen la disposición de expedientes, registros de atención, actas de coordinación, remisiones institucionales o bien cualquier otro soporte administrativo que fuera pertinente.

En cuanto a la información cuantitativa, se aplicaron las diferenciaciones que la investigación proponía de acuerdo con la unidad de observación, la cobertura geográfica, el período de referencia y la fecha de corte de cada fuente. En este sentido, se diferenciaron registros referidos a personas, hechos victimizantes, eventos de monitoreo e ingresos a programas institucionales con el objetivo de no establecer comparaciones entre categorías estadísticas heterogéneas.

3. Resultados

3.1.Contexto territorial y alcance de las cifras

Es de vital importancia hacer énfasis que las alertas tempranas 026 de 2024 y 006 de 2026 reflejan riesgos derivados de la dinámica del conflicto armado en el área del municipio de Ocaña y en otros municipios que se advierten. Para el análisis institucional, este contexto justifica la importancia de valorar la coordinación, de la continuidad de las rutas o de la actualización del riesgo. La descripción territorial pormenorizada se presenta al inicio del texto y no se reproduce; una alerta no es un registro de la gestión institucional (Defensoría del Pueblo, 2024, 2026).

Así mismo, la alerta temprana de inminencia 006-26, elevaba el 5 de marzo de 2026, por parte de la Defensoría del Pueblo, y la limitaba a Ocaña y Ábrego en Norte de Santander y Río de Oro y González en Cesar. Se relaciona con unas circunstancias de encuentro y control territorial de los grupos armados al margen de la ley y a las vulneraciones en términos de derechos humanos y de derecho internacional humanitario (Defensoría del Pueblo, 2026).

Las cifras lo corroboran por el seguimiento y la prevención del riesgo, pero no son el elemento que, por sí solas, dan cuenta de la calidad de la gestión institucional hacia la población de persona menor desvinculada. Las fuentes cuantitativas utilizan unidades de exploración distintas: personas reclutadas o víctimas verificadas por mecanismos internacionales, por parte de eventos monitoreados por organizaciones de la sociedad civil, ingresos a programas de atención.

Por eso, la Tabla 1 muestra esas categorías por separado, sin construir una serie temporal de tiempo común; sin extrapolar las cifras nacionales que puedan corresponder al municipio de Ocaña. Los valores concretos tienen que cotejarse con las publicaciones primarias para su uso definitivo. Las cifras de mortalidad violenta y de desplazamiento socializadas para diferentes áreas del nororiente colombiano no dan cuenta, y sin estar desagregadas, ni verificar fuentes primarias, de un indicador municipal de reclutamiento en Ocaña. El análisis cuantitativo está restringido a los registros nacionales cuya categoría y fecha de referencia pueden identificarse. La alerta temprana de inminencia 026-24 y 006-26 dan cuenta de un riesgo territorial y no pueden ser sustituidas por estadísticas administrativas de atención y seguimiento.

Tabla 1. Registros documentales seleccionados sobre niñez y conflicto armado

Período / corte	Ámbito	Dato	Categoría y unidad	Fuente original
Ene. 2013-ago. 2022	Colombia	2.181	Registros de ingreso al programa especializado del ICBF analizados en el estudio; no equivalen al total de hechos de reclutamiento	ICBF y UNICEF (2023)
2023	Colombia	277	NNA reclutados o utilizados, casos verificados por Naciones Unidas	Naciones Unidas, síntesis UNICEF (2025)
2024	Colombia	450	NNA reclutados o utilizados, casos verificados por Naciones Unidas	Naciones Unidas, síntesis UNICEF (2025)
Ene. -dic. 2025	Colombia	99	Eventos de vinculación de NNA registrados por ONCA; no número de víctimas	(Coalico, 2026)

Período / corte	Ámbito	Dato	Categoría y unidad	Fuente original
Ene. -dic. 2025	Colombia	292	Eventos de conflicto armado de varias categorías; al menos 379.524 NNA afectados	(Coalico, 2026)

Nota. Los datos de 2023 y 2024 corresponden a personas verificadas bajo el mecanismo de Naciones Unidas; los de 2025, a eventos registrados por ONCA; y el estudio 2013-2022, a población caracterizada en atención institucional. No se suman, no se interpretan como una misma serie y no se atribuyen a Ocaña. La Alerta 026-24 y 006-26 es un instrumento de advertencia, no un conteo de casos.

3.2. Rutas de atención y continuidad

El Lineamiento LM12.P v2 determina la existencia de un programa en el ICBF orientado a restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes y a contribuir a la reparación integral de los que han sido desvinculados de los grupos armados al margen de la ley. La regulación técnica ofrece un referente para determinar el ingreso, la atención especializada y la articulación con otros actores; con ello, se evita afirmar que en el país no existe una vía de atención para esta población (ICBF, 2022).

La evidencia revisada no incluye expedientes de Ocaña con fechas de ingreso, decisiones de autoridad administrativa, remisiones o registros de egreso; por lo tanto, no se logra con ellos inferir si la ruta fue activada en el momento oportuno o para poder calcular las demoras en la atención. El hallazgo demostrable es la existencia de la ruta formal y la ausencia de información primaria que haya sido incorporada para evaluar su aplicación en el municipio de Ocaña.

La ruta puede analizarse con las variables de la fecha de conocimiento de la situación, la recepción por la autoridad competente, la decisión administrativa, las remisiones a servicios o los

registros de seguimiento. Estas variables permiten distinguir eventuales retrasos en la activación, dificultades de continuidad y situaciones externas de riesgo; su verificación en el territorio exige acceder a información administrativa reservada.

3.3. Articulación institucional y coordinación

La articulación institucional se rige por el principio de corresponsabilidad de la Ley 1098 de 2006 y por los mecanismos de coordinación de la Ley 1448 de 2011 y sus reformas. El Lineamiento LM12.P del ICBF acompaña criterios técnicos para la atención especializada. La evaluación territorial necesita contrastar competencias y deberes con remisiones, decisiones, actas, responsables, plazos y evidencias de seguimiento; la existencia de varias entidades no da lugar a alteraciones ni desconexiones. Las actas de coordinación, los protocolos de remisión, la designación de responsables, los compromisos con plazos establecidos y los reportes de cumplimiento son elementales para evaluar la articulación territorial. Ninguno de estos grupos de documentos no formó parte de la muestra de análisis de Ocaña y por eso el aspecto analizado se caracteriza por la existencia de deberes formales de coordinación.

3.4. Intercambio de información y trazabilidad

El artículo 2A, que fue incorporado a la Ley 1448 de 2011, en el año 2024 por la Ley 2421, establece una forma de permitir el diálogo y la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades en la reparación integral, pero en un marco que tiene que ser compensado con las reservas de información sensible, es decir, la protección de datos personales y sobre todo cuando los menores son quienes deben ser protegidos como sujetos de derechos. La Ley 1581 de 2012 y

las normas de protección de la infancia son elementos de referencia para que contengan la circulación de datos hasta el punto en que los fines sean legítimos y tengan la condición de ser necesarios.

Para contrastarla son útiles los registros de recepción o traslado, la identificación de las autoridades competentes, las fechas de la puesta al día de las medidas de protección y los protocolos de custodia o de acceso. En niños, niñas y adolescentes, una trazabilidad resulta siendo un criterio que debe conciliar la continuidad de la atención que se prestó y la atenuación de los datos que podrían aumentar el riesgo de salida o el de reidentificación.

3.5. Valoración integral del Riesgo

La valoración integral del riesgo ha de considerar las circunstancias individuales, familiares y territoriales. Las alarmas establecidas ofrecen datos de contexto y el Lineamiento LM12.P orienta la atención especializada; ningún instrumento de estos sustituye a la valoración individual que corresponde a las autoridades competentes. La valoración es el proceso que exige revisar las condiciones de exposición a los actores armados, redes de apoyo, alternativas de protección, decisiones motivadas y medidas complementarias.

No se incorporaron al artículo valoraciones técnicas individuales de casos atendidos en Ocaña, de manera que no es posible tampoco concluir que tales valoraciones no se practicaron, ni calificar su adecuación. El resultado consistiría en identificar los documentos que permitieran confrontar la valoración individual con el riesgo territorial y el estándar técnico.

3.6. Seguimiento psicosocial y territorial posterior

El seguimiento posterior a la desvinculación debe incluir continuidad educativa, atención psicosocial, reconstrucción de vínculos familiares y comunitarios y valoración periódica del riesgo. Tanto el CNMH (2017) como la Comisión Verdad (2022) y la caracterización CISF-UNICEF (2023) evidencian la necesidad de un acompañamiento más allá de la separación formal respecto del grupo armado.

De esta manera, el cálculo del seguimiento debería consistir en la continuidad de las visitas del seguimiento, del cumplimiento de las remisiones, de la participación de las redes familiares o comunitarias cuando fueran adecuadas, de la revisión del riesgo y los criterios de cierre o de transición de las medidas.

3.7. Síntesis de hallazgos

3.7.1. Matriz de evaluación estructurada en cinco dimensiones

Dimensión	Obligación o criterio	Indicador propuesto	Fuente de verificación	Responsable(s)
Rutas y continuidad	Activación oportuna de protección y restablecimiento	Tiempo entre conocimiento, remisión, decisión y primera atención; continuidad de servicios	Registros de ingreso, autos, remisiones y seguimientos anonimizados	ICBF/autoridad administrativa; salud y educación según competencia
Articulación interinstitucional	Corresponsabilidad y coordinación de actuaciones	Proporción de remisiones respondidas; compromisos cumplidos en plazo	Actas, protocolos, oficios, respuestas y planes de acción	ICBF, entidades territoriales y demás autoridades competentes dentro del municipio
Información y trazabilidad	Intercambio legítimo y seguro de información pertinente	Registro de fechas de transferencia y actualización; integridad de trazabilidad	Radicados, registros de sistema, protocolos de acceso y auditoría	Entidades custodias y receptoras de datos
Valoración integral del riesgo	Valoración individual y contextual; revisión de medidas	Porcentaje de expedientes con valoración	Valoraciones técnicas, decisiones, alertas	Autoridad de protección y entidades de

		motivada y actualizada	y constancias de revisión	seguridad competentes
Seguimiento psicosocial y territorial	Continuidad de acompañamiento y evaluación de medidas	Periodicidad de seguimiento; remisiones efectivas; actualización de plan de atención	Historias de atención anonimizadas, informes psicosociales y constancias de servicios	ICBF, operadores y entidades sectoriales según competencia

4. Discusión

El análisis realizado permite concluir la idea de que la articulación institucional para el acompañamiento y seguimiento de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas del reclutamiento ilícito no se puede entender únicamente desde la existencia de normas e indicaciones de rutas para la atención sino desde la correspondencia entre las funciones dispuestas y las actuaciones administrativas que se llevan a cabo alrededor de la protección integral. Por eso, la matriz que se propone es el principal aporte de la investigación porque integra cinco dimensiones analíticas: activación y continuidad de rutas, coordinación interinstitucional, trazabilidad de la información, valoración integral del riesgo y seguimiento psicosocial y territorial. La estructura de la matriz permite enlazar los deberes institucionales establecidos en la disposición con otros indicadores y fuentes de verificación que ofrecen criterios para evaluar la continuidad de la respuesta estatal.

Esta interpretación cuenta con el respaldo de la jurisprudencia constitucional, en concreto, de las sentencias C-203 de 2005 y C-240 de 2009, las cuales admiten las condiciones de vulnerabilidad de los NNA que tienen relación con grupos armados y la específica protección jurídica en relación al reclutamiento ilícito (Corte Constitucional de Colombia, 2005, 2009).

Igualmente, el artículo 190 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el Decreto Ley 671 de 2017, incluye aspectos de la responsabilidad en términos de restablecimiento de derechos y

reparación integral (Congreso de Colombia, 2011). Estas disposiciones, interpretadas en conjunto con el Lineamiento Técnico LM12.P, versión 2 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 2022, permiten visualizarlas en la atención de continuidad, la coordinación interinstitucional y el seguimiento especializado como criterios fundamentales a la hora de valorar la implementación de las medidas de protección.

Del mismo modo que los resultados coinciden con los aportes del Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (2022), así como la caracterización expuesta por el ICBF y UNICEF (2023), que tipifican las afectaciones familiares, educativas, emocionales y comunitarias consecuencia del reclutamiento, también validan la importancia de indagar en el seguimiento a la desvinculación mediante indicadores de continuidad educativa, de atención psicosocial, de fortalecimiento de redes de apoyo y de actualización por parte de las valoraciones de riesgo. Por lo tanto, el seguimiento constituye una dimensión significativa de la protección integral que requiere una evaluación documental y no puede deducirse a partir de la existencia de programas institucionales.

En el contexto territorial de Ocaña, las alertas tempranas 026 de 2024 y 006 de 2026 de la Defensoría del Pueblo suministran información para comprender las amenazas a partir de las dinámicas del conflicto armado en el Catatumbo. La complementariedad de su análisis con la ruta de atención especializada permite evidenciar la relevancia de incluir en el análisis individual y en las medidas de protección las condiciones de seguridad del territorio. Sin embargo, las alertas no demuestran por sí solas la existencia de deficiencias institucionales; el valor de estas alertas reside en su posibilidad de guiar la verificación de las medidas de atención a las amenazas.

Por lo tanto, la investigación propone comprender la desconexión institucional como una categoría susceptible de prueba a partir de discontinuidades documentales en las rutas, deficiencias de coordinación, problemas de trazabilidad o interrupciones del seguimiento. La matriz permite observar discontinuidades a partir de situaciones del actuar sin que ello suponga la asignación de responsabilidades que no tengan un respaldo administrativo como se ha comprobado. Así, la investigación abre un instrumento socio jurídico para evaluar la articulación institucional en Ocaña en el periodo 2023-2026 a partir de los contenidos normativos de protección, de las alertas documentales y de las características del contexto territorial.

5. Conclusiones y recomendaciones

La investigación concluye que la protección de los niños, niñas y adolescentes titulares de derechos en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, en el intervalo 2023 - 2026 víctimas de reclutamiento forzado, exige que se pueda activar una respuesta institucional pública que no tenga únicamente que ver con el reconocimiento formal de derechos del mismo modo que garantizar la integración de unas y otras actuaciones de prevención, de restitución, de acompañamiento y de seguimiento a la implementación de las medidas adecuadas de protección.

El análisis de la Constitución Política de Colombia, las leyes 1098 de 2006 y 1448 de 2011 y sus modificaciones, la jurisprudencia constitucional y el Lineamiento Técnico LM12.P, versión 2, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), permitió encontrar un número de obligaciones compartidas por distintas entidades del Estado. El cumplimiento de las obligaciones compartidas de las distintas entidades estatales podría lograrse a través de una coordinación interinstitucional efectiva que garantice la continuidad de las medidas de protección, el

acompañamiento integral de los niños, niñas y adolescentes y la posibilidad de verificar las actuaciones institucionales y los resultados alcanzados.

El estudio de las alertas tempranas de inminencia 026 de 2024 y 006 de 2026, las dos emitidas por parte de la Defensoría del Pueblo, permitió describir un escenario territorial de riesgo sobre la dinámica del conflicto armado que afecta de forma directa la protección de la niñez en Ocaña y su contexto territorial. Su contribución permite justificar la necesidad de insertar las condiciones de seguridad, la amenaza territorial y la exposición a actores armados en la valoración de las medidas de protección y la construcción de la respuesta interinstitucional.

En este mismo sentido, el estudio distinguió entre riesgos identificados, obligaciones jurídicas y actuaciones institucionales verificables, evitando atribuir incumplimientos sin evidencia. Asimismo, identificó diferencias entre las estadísticas de Naciones Unidas, el ICBF, UNICEF y COALICO, lo que permitió evitar comparaciones incompatibles y la atribución a Ocaña de cifras nacionales o regionales, considerando la fuente, el periodo, la cobertura territorial y la unidad de análisis.

Así mismo, el estudio delineó criterios de evaluación de los niveles de articulación institucional con continuidad de las medidas de protección, oportunidad de las actuaciones, intercambio de información y seguimiento integral de las víctimas y bajo esta mirada, las carencias documentales encontradas ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de registro y verificación sin que de ello se derive una presunción de incumplimientos o la atribución de responsabilidades institucionales sin contar con la debida prueba.

La investigación proporciona una herramienta jurídica y metodológica para la evaluación de la respuesta institucional en Ocaña, evidenciando la coordinación, corresponsabilidad y continuidad en la protección como elementos que se hacen imprescindibles para fortalecer el restablecimiento de derechos, la reparación integral y las garantías de no repetición.

Dentro de las conclusiones y recomendaciones se precisan las siguientes:

Primero. Reforzar la trazabilidad de las rutas de atención y restablecimiento de derechos, se recomienda a las autoridades competentes, bajo el marco técnico que le corresponde al ICBF y en articulación con las entidades territoriales, instaurar mecanismos de registro y seguimiento que permitan hacer control al trámite de los casos, a las decisiones administrativas, las remisiones realizadas, a las respuestas institucionales y a la continuidad de la activación de las medidas adoptadas. Los mecanismos instalados deberán contener criterios de oportunidad y cumplimiento, así como protocolos de acceso restringido, de confidencialidad y de minimización de datos personales, de modo que se evite la exposición de información sensible asociada a las víctimas.

Segundo. Verificabilidad de los mecanismos de coordinación interinstitucional, se recomienda articular los espacios territoriales de coordinación que las autoridades administrativas, entidades que se ocupan de la prevención y protección, sectores de salud y educación y organismos que tengan competencia, atinente a la definición de responsabilidades, compromisos, plazos e indicadores de cumplimiento. De este modo, se sugiere tratar de emplear los escenarios de los riesgos identificados mediante las alertas tempranas para la finalidad de la planificación y seguimiento de las actividades coordinadas, y no en el sentido de sustituir las competencias específicas de cada entidad ni confundir la recomendación de prevención con la evaluación de su implementación.

Tercero. Integrar de forma sistemática el riesgo territorial en las decisiones de protección, se recomienda implementar los procedimientos de valoración individual de las circunstancias personales, familiares, comunitarias y territoriales de los niños, niñas y adolescentes desvinculados. La implementación del Lineamiento Técnico LM12.P, versión 2, tendrá que enlazarse con la información contextual conocida, sobre amenazas y dinámicas del conflicto armado, de tal manera que tanto la selección y revisión como la continuidad de las medidas respondan a valoraciones técnicas individualizadas, motivadas y sujetas a actualización a medida que vayan cambiando las condiciones de riesgo.

Cuarto. Establecer indicadores de continuidad y de efectividad del acompañamiento integral, se plantea incorporar criterios de seguimiento que permitan revisar la periodicidad de las actuaciones, el cumplimiento de las remisiones, el acceso efectivo a servicios de salud y educación, la atención psicosocial, la consolidación de redes de apoyo, así como las condiciones de cierre o transición de las medidas de protección. Los indicadores deberán incorporar el enfoque diferencial y facilitar la identificación de los cortes o ajustes, sin limitar la evaluación a la existencia de registros formales ni a la consideración de resultados adversos como evidencia irrefutable de exclusiones institucionales.

Quinto. Aplicar y validar empíricamente la matriz de evaluación institucional, se recomienda implementar una fase posterior de investigación que contraste las cinco dimensiones propuestas con la documentación de registro administrativamente verificable del municipio de Ocaña, incluyendo las respuestas oficiales a las solicitudes de información, las actas de coordinación territorial, los registros de seguimiento y los expedientes anonimizados cuyo acceso

resulte jurídicamente procedente. Esta validación deberá prever criterios explícitos de selección, codificación y análisis de la información, diferenciando los hechos acreditados de las inferencias sustentadas y los aspectos sustancialmente no comprobables. Igualmente, deberá garantizar la adecuada identificación de las fuentes, de los periodos y del alcance territorial de los resultados, con el fin de comprobar la pertinencia y aplicabilidad de los indicadores construidos.

En atención a lo anterior, estas recomendaciones constituyen una propuesta de mejora continua institucional derivada de los criterios jurídicos, técnicos y metodológicos susceptibles de ser identificados en el transcurso de la investigación. Su aplicación significaría un mayor avance en el camino de la construcción de una evaluación documentada de la articulación institucional con objeto de mejorar la oportunidad de las respuestas, la continuidad del acompañamiento y la protección integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento forzado en Ocaña.

Referencias

- American Psychological Association. (n.d.). *Style and Grammar Guidelines*. Retrieved enero 17, 2020, from Apastyle: <https://apastyle.apa.org/style-grammar-guidelines>
- Asamblea Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Retrieved from <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Carrillo García, S. (2019). Artículo científico. In S. Carrillo García, L. M. Toro Calderón, A. X. Cáceres González, & E. C. Jiménez Lizarazo, *Caja de herramientas. Géneros Textuales*. Universidad Santo Tomás.
- CICR. (n.d.). *Protección jurídica de los niños en los conflictos armados*. Retrieved from www.icrc.org/sites/default/files/document/file_list/ninos.pdf
- CNDH. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*. Retrieved from https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Declaracion_DN.pdf

- CNDH. (1989). *Derechos del Niño*. Retrieved from <https://www.cndh.org.mx/>
- Coalico. (2026). *Eventos que afectaron a niñas, niños y adolescentes en contextos de conflicto armado en Colombia*. Retrieved from <https://coalico.org/>
- Comisión de la Verdad. (n.d.). *Escucha las voces de niñas, niños y adolescentes que vivieron el conflicto armado colombiano*. Retrieved from <https://www.comisiondelaverdad.co/ninos-ninas-y-adolescentes>
- Corte Consticucional, Sala Plena. (2003). *Ley 833*. Retrieved from <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8817>
- Corte Constitucional, Sala Plena. (1996). *Sentencia No. C-022*. Retrieved from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/c-022-96.htm>
- Corte Constitucional, Sala Plena. (2004). *Sentencia T-025*. Retrieved from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Corte Constitucional, Sala Plena. (2005). *Sentencia C-203*. Retrieved from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-203-05.htm>
- Corte Constitucional, Sala plena. (2008). *Auto 251*. Retrieved from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a251-08.htm>
- Corte Constitucional, Sala Plena. (2009). *SENTENCIA C-240*. Retrieved from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-240-09.htm>
- Corte Penal Internacional . (1998). *Estatuto de Roma* . Retrieved from [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- CRAI USTA Bucaramanga. (2020). *Informe de recursos y servicios bibliográficos*. Bucaramanga: Universidad Santo Tomás.
- Defensoria del Pueblo. (2023). *Defensoría del Pueblo en alerta por nuevas formas de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en Norte de Santander*. Retrieved from <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-en-alerta-por-nuevas-formas-de-reclutamiento-de-ni%C3%B1os-y-adolescentes-en-norte-de-santander>
- Defensoria del Pueblo. (2024). *Alerta Temprana de Inminencia1 N° 026-2024*. Retrieved from <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/026-24.pdf>

- Defensoria del Pueblo. (2026). *Radiografía de los derechos humanos en Colombia*. Retrieved from <https://www.defensoria.gov.co/-/defensora-del-pueblo-entrega-al-nuevo-gobierno-una-radiografia-de-los-derechos-humanos-en-colombia>
- El Heraldó. (2026). *ONU documenta violencia “persistente y estructural” contra defensores de DD. HH. en Colombia*. Retrieved from <https://www.elheraldo.co/colombia/2026/03/19/onu-documenta-violencia-persistente-y-estructural-contradefensores-de-dd-hh-en-colombia/>
- Fernández, C. C., & Baptista, L. P. (2014). *Metodología de la Investigación* . Retrieved from [https://aulaweb.unicesar.edu.co/pluginfile.php/504122/mod_resource/content/60/Unidad_Función_Pública_\(2011\).Ley_1448](https://aulaweb.unicesar.edu.co/pluginfile.php/504122/mod_resource/content/60/Unidad_Función_Pública_(2011).Ley_1448)
- Función Pública. (2011). *Ley 1448*. Retrieved from <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>
- Función Pública. (2019). *Ley 1957* . Retrieved from <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=94590>
- Galvis García, R. E. (2020). *Guía Resumen del Estilo APA Séptima Edición*. Universidad Santo Tomás.
- Human Rights Watch. (2025). *Personas desplazadas por los enfrentamientos entre grupos armados se refugian en el estadio General Santander de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, Colombia*. Retrieved from <https://www.hrw.org/es/world-report/2026/country-chapters/colombia>
- Human Rights Watch. (2026). *Colombia: Crece el reclutamiento de niños y niñas por grupos armados*. Retrieved from <https://www.hrw.org/es/news/2026/08/24/colombia-crece-el-reclutamiento-de-ninos-y-ninas-por-grupos-armados>
- ICBF. (2006). *Código de infancia y Adolescencia Ley 1098*. Retrieved from <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>
- ICBF. (2019). *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*. Retrieved from <https://www.icbf.gov.co/que-es-el-icbf>
- ICBF. (2022). *Lineamiento técnico del programa de atención especializada* . Retrieved from https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm12.p_lineamiento_tecnico_programa_de_atencion_especializada_nna_desvinculados_gao_v2.pdf
- ICBF. (2025). *Reconocimiento de las FARC por el reclutamiento de más de 18.000 menores de edad en la JEP es un paso decisivo hacia la verdad y la paz*. Retrieved from

- <https://www.icbf.gov.co/reconocimiento-de-las-farc-por-el-reclutamiento-de-mas-de-18000-menores-de-edad-en-la-jep-es-un>
- Naciones Unidas. (n.d.). *El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados*. Retrieved from <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/historia/about-us/funcion-de-la-asamblea-general/nadie-menor-de-18>
- Pozo, T. C., Méndez, C. C., Jacho, V. M., & Portilla, O. P. (2022). *La hermenéutica jurídica como instrumento de interpretación de la legislación ecuatoriana*. Retrieved from Dialnet-LaHermeneuticaJuridicaComoInstrumentoDeInterpretac-8954861%20(1).pdf
- Rodríguez, C. M. (2019). Investigan muerte de niña que estaba bajo protección del ICBF. *El Tiempo*. Retrieved from https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/investigana-asesinato-de-menor-que-estaba-bajo-proteccion-del-icfb-360522?utm_source
- Saavedra, F. (2026). *Defensoría del Pueblo celebró los decretos del Gobierno saliente que buscan proteger los derechos humanos en Colombia*. Retrieved from Infobae: <https://www.infobae.com/colombia/2026/08/07/defensoria-del-pueblo-celebro-los-decretos-del-gobierno-saliente-que-buscan-proteger-los-derechos-humanos-en-colombia/>
- Tirado, A. M. (2013). *Niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado en colombia**. Retrieved from <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/2186/1666>
- UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Retrieved from <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF. (2026). *El reclutamiento y el uso de niños y niñas por grupos armados en Colombia se cuadruplica en un periodo de cinco años*. Retrieved from <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/reclutamiento-y-uso-de-ninos-ninas-por-grupos-armados-en-colombia>
- UNICEF. (n.d.). *Todos los niños y niñas tienen derecho a vivir en entornos libres de cualquier forma de violencia*. Retrieved from <https://www.unicef.org/colombia/proteccion>
- Universidad Santo Tomas. (n.d.). *Daño Antijurídico ocasionado a los Menores Reclutados de manera forzosa y que fueran*. Retrieved from <https://repository.usta.edu.co/server/api/core/bitstreams/0b1767ad-2bcd-4726-8180-822e031f537a/content>

Universidad Santo Tomas. (n.d.). *Repositorio*. Retrieved from <https://research-ebsco-com.craiusadigital.usantotomas.edu.co/c/3zzo4a/viewer/pdf/tdknu6mc7v?auth-callid=1eec224e-aac6-4e6f-bee6-d5b246ad1226&auth-callid=e95ffe43-f94c-4abe-8f1b-24d98d52e6fe>